

San Antonio, 14 de Setiembre 2023.-,

**VISTO:** Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestas y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

**CONSIDERANDO:** I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los montos anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.19

II) Que se han recibido las partidas correspondientes al mes de Setiembre de 2023, tanto del Gobierno Nacional, como del Gobierno Departamental, las cuales suman \$ 171.132,= Literal A \$ 140.914,=, Literal C \$ 30218,= (pesos uruguayos ciento setenta y un mil ciento treinta y dos)

III) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 12/09/23, por Resolución N° 084/2023, inserta en acta N° 017/2023, se aprobó el pago a la Empresa Barraca y Ferretería de Olivar Hnos, RUT 80238160015, monto \$ 28.721,=( pesos uruguayos veinte ocho mil setecientos veinte y uno). Para ayudar al Sr Pablo Ottón el cual se le quemó su casa.

**ATENCIÓN:** a lo precedente mente expuesto

**EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO RESUELVE:**

1) Aprobar el gasto de \$ 28.721, a la Empresa Barraca y Ferretería de Olivar Hnos RUT 80238160015 por concepto de compra de Bloques, arena, pedregullo, varillas, arena, ventana, puerta ect.

2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, a la Dirección General de Recursos Financieros.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio

(+) 598 1828